

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Renovación de Permiso expedido a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día seis del mes de octubre de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Renovación de Permiso No. 2.19.17** de fecha 6 de octubre de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando un total de 245.75 m², para la operación de un atracadero de uso particular, de propiedad Nacional, localizado en las instalaciones del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM, en Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.-- Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/564/2017 de fecha 4 de octubre de 2017, por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario se encuentra presente la C- **[Redacted]** Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario, quien se identifica con credencial para votar con fotografía clave de elector **[Redacted]** expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: Oficinas **[Redacted]**

[Redacted] Administrativas Exteriores, Edificio A-B, ubicadas en la planta baja, Zona Cultural **[Redacted]** Universidad Nacional Autónoma de México, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México con número **[Redacted]** como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Renovación de Permiso No.2.19.17** de fecha 6 de octubre de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al C- **[Redacted]** Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario quien manifiesta, lo siguiente: **No tiene nada que manifestar.**-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Se eliminan 34 palabras conforme al art 116 de la L.G.T-A.I.P.

[Handwritten initials]

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Entrega

El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe

El Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del
Patrimonio Universitario

C. Pablo Tamayo Castroparedes

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Renovación de Permiso expedido a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patrimonio Universitario.

Se eliminan 3 palabras conforme al artículo de la L.G.T.A.I.R.



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Renovación de Permiso N° 2.19.17
Ciudad de México, 6 de octubre de 2017.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Universidad Nacional Autónoma de México, Dirección General del Patronato Universitario.

ANTECEDENTES

- I. **Título anterior: Prórroga de permiso 2.57.07** de 29 de noviembre de 2007, que la Dirección General de Puertos le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando un total de 245.75 m², para la operación de un atracadero de uso particular, de propiedad Nacional, localizado frente a la zona federal marítimo terrestre contigua a las instalaciones del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM, en Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con vigencia de diez años, contados a partir del 25 de noviembre de 2007. (Anexo uno).
- II. **Constitución de La Permisoria:** Es una corporación pública-Organismo Descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionalitas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1945. Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] (Anexo dos).
- III. **Representación:** El C. Pablo Tamayo Castroparedes, Director General del Patrimonio Universitario y Apoderado Legal de La Permisoria; tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura 89,096 de 7 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 153 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila. (Anexo tres).

Se eliminan 51 palabras conforme al art 116 de la L.G.T.A.I.P.

[Handwritten marks and signatures]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

IV. **Domicilio:** Oficinas Administrativas Exteriores, Edificio A-B, ubicadas en la planta baja, Zona Cultural de Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México y el área permisionada.

V. **Solicitud de permiso y escritos complementarios:** Escrito de 21 de abril de 2017.

VI. **Exención de garantías:** Artículo 4° del Código Federal de Procedimientos Civiles, relacionado con el artículo II del Código de Comercio aplicado supletoriamente a la Ley de Puertos según el artículo 4° fracción II de este último ordenamiento "Las instituciones, servicios y dependencias de la Administración Pública Federal y Entidades federativas tendrán, dentro del procedimiento judicial en cualquier forma en que intervengan, la misma situación que otra parte cualquiera; pero nunca podrá dictarse, en su contra, mandamiento de ejecución o providencia de embargo, y estarán exentos de prestar las garantías que este Código exija de las partes.

VII. **No causación de derechos:** Artículos 168, fracción I y 233 fracción III de la Ley Federal de Derechos, no pagarán los derechos a que se refieren los artículos 167 y 232 fracción I, de la citada ley, entre otras, las instituciones que se dediquen a la investigación oceanográfica y cuando el inmueble permisionado sea destinado a labores de investigación científica.

Asimismo, conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de enero de 1945, "...Los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales, tampoco estarán grabados los actos y contratos en que ella intervenga, sin los impuestos conforme a la ley respectiva, debiesen estar a cargo de la Universidad..."

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos,

Se eliminan 25 palabras conforme al art 116 de la L.G.T.A.I.P.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando un total de 245.75 m², para la operación de un atracadero de uso particular, de propiedad Nacional, localizado en las instalaciones del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM, en Puerto Morelos, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Plano (s) oficial (s): plano DGP-T-01, de 10 de julio de 2002, EXP. UNAM.-01.1022. (Anexo cuatro).

SEGUNDA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo cinco).

TERCERA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VII. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VIII. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- IX. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- X. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XI. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIII. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XIV. Responder frente a terceros;
- XV. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permitido;

d

PTC



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- XVI. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVII. Sustituir de manera inmediata el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permitida se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XVIII. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

CUARTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permitidas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisoria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

QUINTA. Contratos con terceros: Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

SEXTA. Cumplimiento de obligaciones: La Permisoria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

SÉPTIMA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permisoria.

OCTAVA. Derechos reales: El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria provisional o definitiva.

NOVENA. Vigencia: Diez años contados a partir del 25 de noviembre de 2017.

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que La Permisoria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

correspondientes.

DÉCIMA. Terminación: El presente Permiso terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate del Permiso que nos ocupa por causa de utilidad pública, el procedimiento respectivo deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

DECIMOPRIMERA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

DECIMOSEGUNDA. Reversión: Al concluir la vigencia del permiso, no se requerirá declaratoria previa, y la entrega a La SCT se asentará en acta administrativa que se levante en un término de 30 días naturales, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir La Permisataria en caso de incumplimiento.

DECIMOTERCERA. Obras no útiles: En el caso del párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de Puertos.

Las obras e instalaciones que se ejecuten, sin autorización de La SCT, se perderán en beneficio de la Nación.

DECIMOCUARTA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisataria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT

